



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

SOLICITUD DE CIERRE DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MAESTRANZA QUITO

DFZ-2020-3946-II-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Sandra Cortez Contreras	X <small>Sandra Cortez Contreras Jefa de Oficina Regional Antofagasta</small>
Elaborado	Felipe Santibáñez Godoy	X <small>Felipe Santibáñez Godoy Fiscalizador Oficina Regional Antofagasta</small>

SOLICITUD ARCHIVO DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Fecha de solicitud	Unidad Fiscalizable	Titular
04-01-2020	MAESTRA QUITO	Sin información
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Instalación fabril		Sin información
Origen de la actividad de fiscalización		
Denuncia en el marco del D.S. N° 38/2011 del MMA, ingresada en la SMA bajo el ID 45-II-2020.		

MINUTA A LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL D.S. N° 38/2011 DEL MMA.	
Observaciones	Proceso y expediente a archivar
Con fecha 29 de abril de 2020, se recepcionó en la Oficina Regional de la SMA Antofagasta, un formulario de denuncia (ingresado con el ID 45-II-2020), que daba cuenta de un posible incumplimiento al D.S. N° 38/2011 del MMA, que establece la norma de emisión de ruido. Lo anterior, por labores de maestra (Anexo 1). Estos hechos fueron denunciados ante la SMA por parte de un receptor colindante con la fuente. De este modo, mediante la Carta Afta N°50/2020, de fecha 07 de mayo de 2020, se informa al denunciante la toma de conocimiento y la incorporación de la denuncia al expediente ID-45-II-2020 (Anexo 2).	
Con el objetivo de progresar en materia de fiscalización, en el marco de la actual pandemia del COVID-19, se ha priorizado la elaboración de una carta de advertencia (Anexo 3), con el propósito de que el denunciante tome, en primera instancia, las medidas correctivas para controlar la emisión y generación de ruidos que causan un desmedro de la calidad de vida del denunciante.	N° 49014 DFZ-2020-3946-II-NE
Así, con fecha 03 de julio de 2020, esta Superintendencia visitó el taller con el objetivo de hacer entrega de la carta de advertencia, sin embargo, esto no fue posible ya que esta se encontraba cerrada.	
Posteriormente, para fines de coordinación para llevar a cabo la fiscalización de la Norma de Emisión, es que de parte del denunciante se informó a la oficina de partes de la Oficina Regional de la SMA, vía correo electrónico del 20 de noviembre de 2020 (Anexo 4), que la fuente denunciada ya no generaba el ruido denunciado (labores de maestranza).	
Considerando lo antes descrito, es que esta Oficina Regional estima apropiado solicitar el cierre de esta actividad de fiscalización.	